



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022-AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

EXPTEN N° 716-827/14  
CG

DECRETO N° 6580 S.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP 2022

### VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", tramita el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30 %, 60 % y 90 % sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Gladys María Salvatierra, CUIL 27-11417056-4, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418; y

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la rejerarquización dispuesta por Decreto Acuerdo N° 5064-HF-21, la referida agente es promovida al cargo categoría E (j-2), que aún no cuenta con el instrumento legal pertinente;

Que, obra solicitud formal para el reconocimiento del adicional por permanencia en el servicio de guardia en los porcentajes reclamados, y el Certificado de Servicio, acreditando que dicha profesional cumple cinco años de permanencia de guardia el 1° de marzo de 2002, diez años de permanencia de guardia el 1° de marzo de 2007, y quince años de permanencia de guardia el 1° de marzo de 2012, conformidad a las prescripciones del artículo 51° de la Ley N° 4135/84;

Que, de la documentación obrante en autos surge que la Dra. Salvatierra comenzó a percibir el adicional del 60% a partir del 1° de junio de 2004, cuando de acuerdo a las certificaciones adjuntadas, correspondía la percepción del mismo a partir del 1° de marzo de 2007;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Fiscalía de Estado, emite dictamen legal, del que surge corresponde el dictado del presente acto administrativo, por el que, el adicional del 30 % atento al tiempo transcurrido se encuentra alcanzado por el instituto de la prescripción, con respecto a la liquidación errónea del 60%, a pesar de dicha irregularidad, habiendo transcurrido casi 20 años de la misma, no es posible realizar observaciones legales al respecto, y sobre el 90% del adicional por permanencia de guardia, corresponde el reconocimiento a partir del 1° de marzo de 2012, habiéndose interrumpido el curso de la prescripción, al realizar una presentación de solicitud de pago, efectuado por el agente conforme a los términos de la jurisprudencia dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia que resuelve que corresponde el plazo quinquenal de prescripción, previsto y establecido por el artículo 4027, inciso 3° del Código Civil (cfr.: L.A. 57 N° 344) y la doctrina nacional, sistemáticamente ha entendido que la acción del agente público para reclamar el pago de sueldos prescribe a los cinco años por aplicación de la citada norma, salvo que la ley administrativa provincial fije otro distinto (L.A. N° 44, F°1186/1188, N° 521);

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



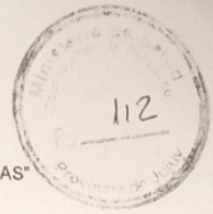
*C. Huanc*  
S. CLAUDIA GISELA HUANC  
AJC Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy





# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022-AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"



III CDE. A DECRETO N°

# 6580

S.-

**ARTÍCULO 1°:** Téngase por reconocido a la Dra. Gladys María Salvatierra, CUIL 27-11417056-4, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", el adicional por permanencia en guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de marzo de 2002 y por prescriptos los haberes en virtud del artículo 4027 del Código Civil, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°:** Téngase por reconocido a la Dra. Gladys María Salvatierra, CUIL 27-11417056-4, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", el adicional por permanencia en guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de marzo de 2007, y del 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de marzo de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°:** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Gladys María Salvatierra, correspondiente al 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de marzo de 2012.-

### EJERCICIO 2022



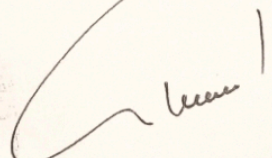
La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque.-

### EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

**ARTÍCULO 4°:** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

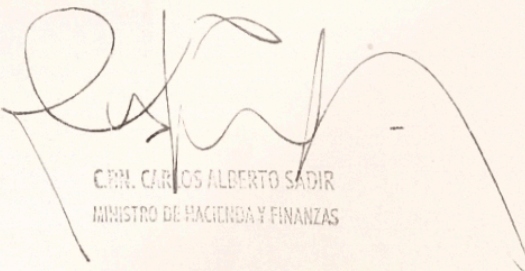
**ARTÍCULO 5°:** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

DR. ANTONIO BULJUBASICH  
MINISTRO DE SALUD  
JUJUY

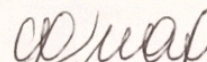
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS





CLAUDIA GISELA HUANG  
J/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy